

FULM-AL-AEI-AEI20

95/4

6

Q. Vno. de Lina

ano 1824. en 26.

Surcos D. D. Mij?
Garcias, y Frontera nat.
de Palma?

Leyes.

ANO DE
1823

R. Univ. de Lima

1823. en 24.

Corpos D. D. Mig.
Gacias, y Frontera nat.
de Palma.

Sejes.



En Juan Co Estevea p^{ro} Teniente de Archivero del Archivo del Ilmo Cabildo de la Santa Iglesia de Mallorca.

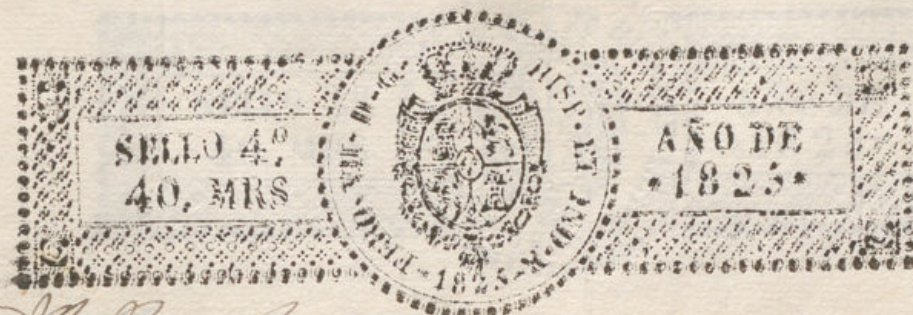
Certifico que al folio 11. del Libro de Bautismos de d^{ha} Santa Iglesia que comprende los años de 1805. hasta 1810. custodiado en el referido Archivo obra la partida siguiente.

Hoy día veinte y dos Diciembre de mil ochocientos y cinco el abapo firmado certifico como el Muy Il^{te} Dⁿ Miguel Serra Canonigo de la Santa Iglesia Cathedral bautizó un niño hijo del Dⁿ Dⁿ Rafael Gacias y de D^a Catalina Maria Frontera con^s que nació á las tres de la mañana del mismo día fue su nombre Miguel, Emanuel, Mariano, Don, Rafael, Gabuél, Juan, Franco, Buenaventura, Yonacio, Domingo, vicente, Antonio y Ramon. Son sus Abuelos Paes Dⁿ Dⁿ Rafael Gacias y D^a Juana Ana Amor con^s Mat^s Dⁿ Dⁿ Miguel y D^a Margarita Gacias con^s Padrinos Dⁿ Rafael Gacias y D^a Margarita Gacias. Es de s^{ra} Eulalia = Dⁿ Juan Monblanch p^{ro} Domero

Y paraq^{ue} conste doy la presente firmada y autorizada con el sello de d^{ho} Archivo en Palma á 25. de Junio de 1825.



Juan Co Estevea p^{ro}

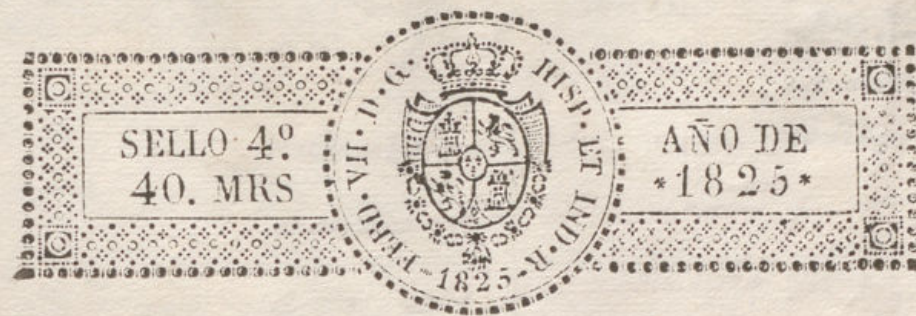


3.
D. Pedro José Capó Pío tra.ª & cura en la Parroquia?
& P.ª G.ª

Corripio q. D.º Mig.ª Gacia hijo de D.º
D.º Rafael q. D.ª Carr.ª frontera cor.ª nat.
previno & ura Parroq.ª a suplico q. frequen-
te los S.ºs Sacram.ºs & Penit.ª y Eucaristia
tenga buena fama y opinion con el publico
y no ha visto ni me noticia q. haya con-
venido jamas a ning.ª sociedad secreta ni
q. se haya unido con adicto al abolido sys-
tema llamado constitucional

Para q. conste doy la pte. firmada & mi mano
y autorizada con el sello & ura Parroq.ª en Pal-
ma a 26 de junio de 1825

Pedro José Capó Pío tra.ª & cura
[Signature]



D^o Juan. Co. Solís Alcalde M. Barrio N.º M. Puerto
N.º 2.º Plaza

Certifico que J.º Miguel Solís hijo al
Abogado J.º Rafael durante el abolido
sistema guardó buena conducta en lo
politico, sin que haya obrado en el
adheren a aquel gobierno ilegítimo, ny
tenido noticia de haber asistido a la Junta
Patriótica, ny pertenecido a asociaciones
secretas.

Y para q.º conste doy la presente a instancia
del interesado q.º firmo en Palma a 26 Junio a
1825

Juan. Co. Solís

1.º año.

1.º Mij. Facias, y
Frontera ha con-
currido diariam.
en mi despacho
El Abogado cur-
sando las Institu-
ciones El Justinia-
no p.º los Comenta-
rios El Vinnio, con
aplicacion, y ap-
vecham^{to}. Pal-
ma 27 Junio 1825

Rafael Facias

labra puntual

Es de buena conducta. Lo declaro
Censura en 12 de Julio de 1830

El Vocal Secretario

Guiaz V.S.



Visto en Junta de Censura el día 4 de Julio de 1825
Es de buena conducta.
Dexa V. Sec^{rio}

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE MALLORCA.

D. *Mig. Gacias* en el año escolar de 1824
en 1825 ha ganado el *V^o* curso de *Leyes*
por haber sido ecsaminado, aprobado y declarado
por el Tribunal de Censura ser de buena conducta.
Palma 3. de *Noticia* de 1825.

Miguel Ignacio Manera Not. Srio.

*Reyes ha concurrido para
el curso, que está a
que acaba de finar y me
recomiendo. Palma*

*Valga la palabra personal
dad. Gacias*

Es de buena conducta. Lo declara
Censura en 12. de *Junio* de 1830.

El Vocal Secretario

Gacias V.S.



En el año de 1826
por haber sido examinado y aprobado
por el Tribunal de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
de Madrid
el día 12 de Julio de 1830

Concedido. Don Arriquet Gacias estudiante de Leyes ha concurrido puntualmente a la Catedra de Roman de Don Juan de S. Juan, que está a su cargo, durante el año escolar que acaba de fenecer y me ha manifestado aplicacion y aprovechamiento. Palma
12 de Junio de 1826.

Pedro Gacias

Examinado y aprobado

San

Valga la palabra puntualidad. Gamero

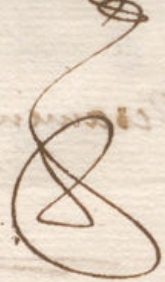
Es de buena conducta. Lo declaro
Censura en 12 de Julio de 1830

El Vocal Secretario

Gacias V.S.

En V. Julio 1826. se declara el menor
condenado por el Tribunal de Censura.

Manera Lina



Examinado y aprobado

Manera Lina

D. Miguel Garcia estudiante de
tercer año de leyes ha asistido
a mis lecciones, manifestando
aplicación y aprovechamiento.

Pedro Garcia



Valga la palabra puerili-
dad. Gamero



Es de buena conducta. Lo declaro
Censura en 12 de Julio de 1830

El Vocal Secretario

Garcia V.S.



Trib. de Censura de la A. de Julio de 1827

Es de buena conducta

García V.S.

Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE Novísima Recopilación

CURSO DE 1829 Á 1830.

828

D. Miguel García — cursante de sexto
año en la facultad de Leyes — que corres-
ponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asis-
tido á ella con aprovechamiento y puntualidad

D.º Mig.º García ha asistido con aprovecham.º á las lección-
es de mi cátedra desde 16 Junio de 1828

D.º Juan Damián Cast.º Sub.º

Examinado y aprobado.

García

Valga la palabra puntuali-
dad. García

Es de buena conducta. Lo declaro
Censura en 12 de Junio de 1830

El Vocal Secretario

García V.S.

trib. de Censura del 11 de Julio de 1827

Es de buena conducta

Gacias V.S.



Junta de Censura del día 16 de Junio
Es de buena conducta.

Gacias V.S.



Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE *Novissima Recopilacion*

CURSO DE 1829 Á 1830.

828

D. Miguel Gacias — cursante de sexto
año en la facultad de leyes — que corres-
ponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asis-
tido á ella con aprovechamiento y puntualidad

Dn M^g Gacias en el presente año escolar
ha asistido con puntualidad y aprovechamiento
á la cátedra de quinto año de leyes ó Digesto
Romano-hispano en esta Real Universidad Li-
teraria q' está á mi cargo. Palma 1.^a de Junio de 1829.

Andrés Sardá Cat. Int.

Comunado y aprobado.

Collymbo



Es de buena conducta. Lo declaro
Censura en 12 de Junio de 1830

El Vocal Secretario

Gacias V.S.



Trib. de Censura de Mallorca 1827

Es de buena conducta

Gacias V.S.



Junta de Censura el 17 Junio de 1827.

Es de buena conducta

Gacias V.S.



Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE Novísima Recopilacion

CURSO DE 1829 á 1830.

828

D. Miguel Gacias — cursante de sexto año en la facultad de Leyes — que corresponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asistido á ella con aprovechamiento y puntualidad

Dn Miguel Gacias cursante de quinto año de Leyes en esta Universidad literaria ha asistido con puntualidad y aprovechamientos á la Academia de Oratoria de mi cargo. Palma 2 de Junio de 1829.

Dn Miguel Moraguer Pro
Vicepresidente de Oratoria

Dn Miguel Gacias en el presente año Escolar ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la cátedra de Religión q está á mi cargo. Palma 1 Junio de 1829

D. Josef Soler
Cat.

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de Censura en 12. de Junio de 1830

El Vocal Secretario

Gacias V.S.



Trib. de Censura de la A. de Mayo de 1827

Es de buena conducta

García V.S.

Universidad Literaria

DE

Mallorca.

CATEDRA DE *Novísima Recopilación*

CURSO DE 1829 Á 1830.

828

D. *Miguel García* — cursante de *sexto* año en la facultad de *Leyes* — que corresponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asistido á ella con aprovechamiento y *puntualidad* Palma ocho de *Junio* de 1830

El Catedrático

Mariano García

Ha concurrido igualmente á la Academia de Jurisprudencia práctica que está á mi cargo.

Jab. Fr. Collysero

Ecsaminado y aprobado.

El Ecsaminador

García

El Ecsaminador

Collysero

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de Censura en 12 de *Junio* de 1830

El Vocal Secretario

García V.S.

Año de 1828,

Univ. de Mallorca

D. Miguel Jacas pide el
grado de Bachiller en De-
recho civil

Ms. 96.1828

60 - 1860

Dr. Richard Jackson, Secy. of the
Board of Directors, New York



Dⁿ Mariano Piñera Bachiller en D^{ro} Civil encargado por esta Real Universidad Literaria, de la explicacion & Extraordinario del año literario de 1826, al de 1827.

Certifico: que Dⁿ Miguel Gacias, asistió con puntualidad a las referidas explicaciones demostrando aplicación y aprovechamiento.

Y para que conste donde conenga doy la presente a soli-
citud del interesado. Lima 7 de Diciembre de 1827.

Mariano Pirona





D.^o Juan Nadal Escribano del Rey N. S. (que Dios que)
Notario publico y Secretario de la R.^a Universidad Literaria
del Puego de Mallorca

Certifico que D.^o Miguel Jaciay nat.^o de esta
Ciudad de Palma en los años de mil ochocientos
veinte y uno, veinte y dos y mil ochocientos veinte
y tres tomó en esta R.^a Universidad tres matricu-
las en la facultad de filosofía que le fueron apro-
badas en Junio de los años siguientes respectivos
por haber acreditado su estudio de las materias de-
signadas en dichos años; y que en los años de mil
ochocientos veinte y cuatro a veinte y cinco; ve-
inte y cinco a veinte y seis y veinte y seis a veinte
y siete y de este al actual ha ganado y prova-
do cuatro cursos de la facultad de leyes correspon-
dientes a las Catedras de instituciones de Derecho
civil y Romano, D.^o Patrio e instituciones Canoni-
cas; y ha sido declarado de buena conducta. Segun
todo asi resulta de los libros de Matriculas y Aprob-
aciones de cursos y expedientes que obran en la Se-
cretaria de un cargo a que me refiero y para que
conste doy el presente de orden del M. y C. P.^o P.^octor
que firmo y sello en Palma a ocho de Agosto de
mil ochocientos veinte y ocho

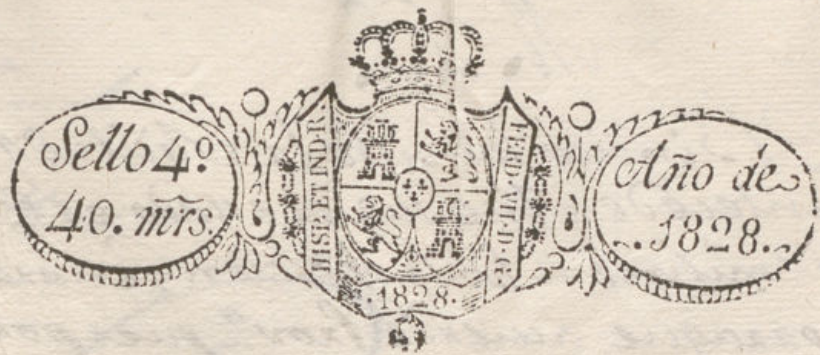
Juan Nadal. Not. V.^o





Presentada por D. Miguel Gacias natural y vecino de esta Ciudad
el intercedido en espone q por las certificaciones q acompaña resul-

9. de Agosto de 1828 de q. corti. ta la asistencia alas explicaciones de extraordinario
fics. igualmente consta q en Junio gano los cursos
necesarios para recibir el grado de Bachiller en
dro civil. y deseando obreneto en la epoca q mar-
ca el plan licenciarlo preciso los requisitos preve-
nidos en el mismo.



M. Y. S.

Presentada por D. Miguel Gacias natural y vecino de esta Ciudad
el intercedido en espone q por las certificaciones q acompaña resul-

9. de Agosto de 1828 de q. corti.

ta la asistencia alas explicaciones de extraordinario
fics. igualmente consta q en Junio gano los cursos

necesarios para recibir el grado de Bachiller en
dro civil. y deseando obreneto en la epoca q mar-
ca el plan licenciarlo preciso los requisitos preve-
nidos en el mismo.

A. V. S. M. Y. S. se sirva admitirle a dichas ex-
cicion previas las funciones de esito en q recibi-

En favor Palma 2 Agosto 1828

Miguel Gacias



Palma Agosto 2. de 1828.
Pare al Sindico Fiscal para que exponga lo que se le
ofreca y parezca. Asi lo mando y firmo el M. Y. S.
Proctor y certifico

Rullan

Juan Nadal Vrio

M. I. S.

El Sindico ha visto la solicitud que
antecede y dice que su estado es el
remetirse a la Inspeccion General
para que aueude prov^a pues por parte del
Sindico Fiscal no hay motivo de contradiccion.
V.S. sin embargo acoodara lo que tenga por
mas acertado. Palma 9 de Ago. de 1828.

Mariano Garcia

Palma Agosto 11 de 1828.

Deposare copia por registro de este Expediente
en el Archivo de esta R. I. Universidad remi-
tase original a la Inspeccion General de instru-
cion publica al tenor de la R. I. orden de 12 de
Marzo de 1827, comunicada a la Universidad
en 20 de los mismos. Asi le proveyo' mando y
firmo' el M. I. Rector y certifico

Rullam

Juan Nadal Vrio

Inspeccion General
de
instruccion publica

Reconocida por esta Inspeccion ge-
neral la adjunta instancia documentada de don Mi-
Correo 9. de 24 m. con
Ragado
quel Garcia sobre recepcion del grado de Bachiller
en leyes, ha declarado apto a este individuo para
recibir dicho grado como pretendiente.

Dios que a V.S. m. años
Madrid 2 de Setiembre de 1828.

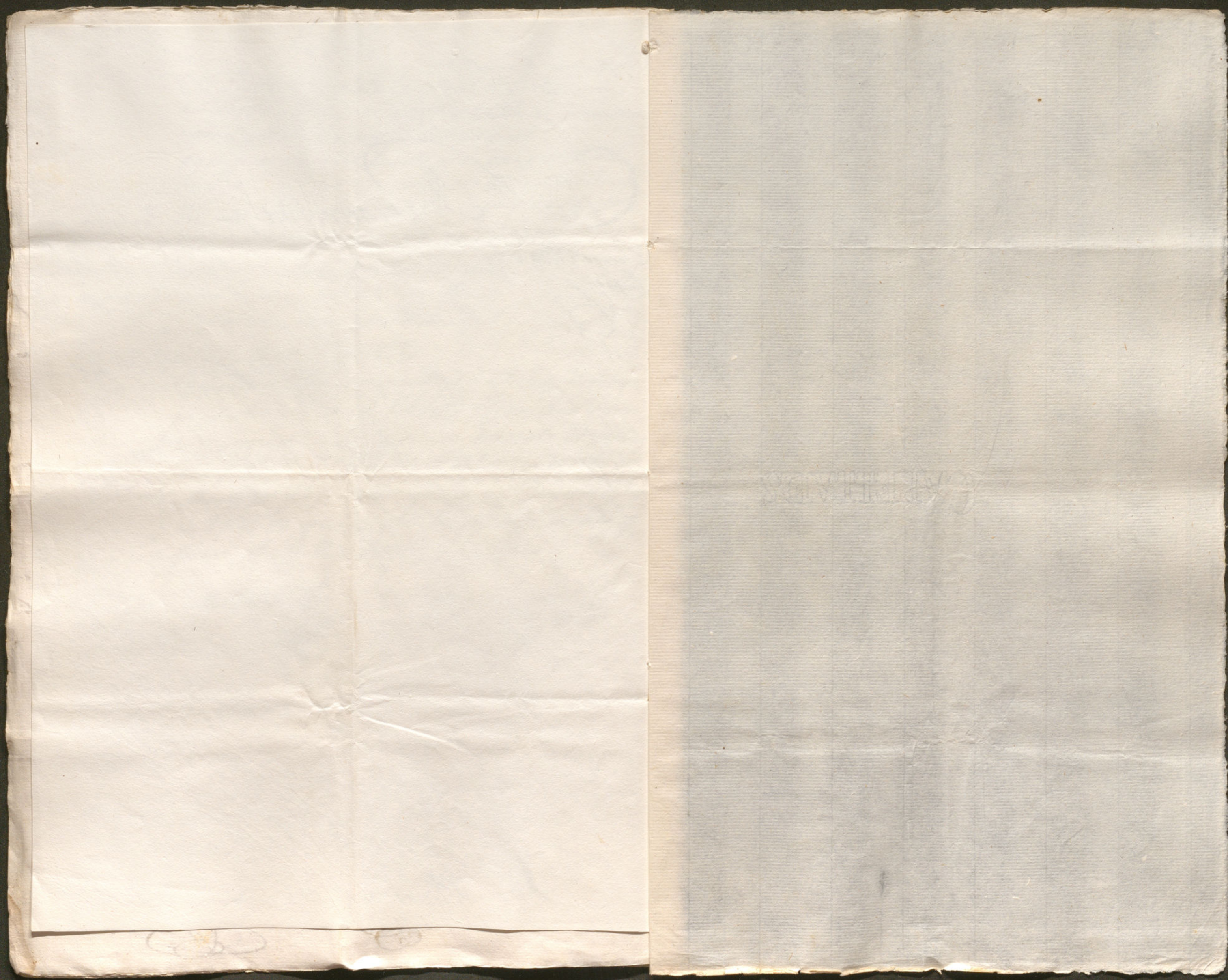
J. V. Marin

Rector de la Universidad de Mallorca.

Handwritten text, possibly a letter or document, visible through the paper. Includes a large, ornate initial 'D'.

Handwritten text, possibly a letter or document, visible through the paper. Includes a large, ornate initial 'D'.

Handwritten text, possibly a letter or document, visible through the paper. Includes a large, ornate initial 'D'.



R. 17
Univ. Linc. Mallorca.

1825.

D. Pedro Gaias y de la
realidad de D. Pacheco
Uer endro. Civil

SELLO 4^o
40. MRS

VI. D. G. H. P. M. I. N. I.
1825

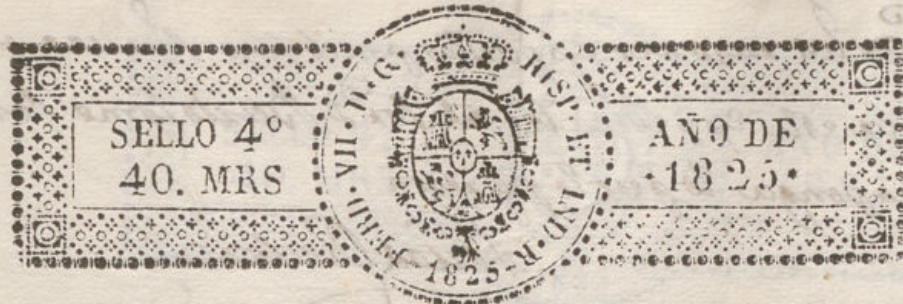
AÑO DE
-1825-

AÑO DE
-1825*

*Dⁿ Miguel Ignacio Manera Notario Enco. Público p.^a D.ⁿ Sarc
tario proximo al Ayuntamiento de la M.^d y A.^d. Ciudad de Palma Capital
de Reyno de Mallorca y de la Real Universidad Literaria de misma Id.*

Confirio: que D. Pedro Garcia en los años de mil ochocientos
 diez y siete, diez y ocho, diez y nueve, y mil ochocientos veinte como
 catorce matriculas en la facultad de Canonica y leyes, las q.
 le fueron aprovadas mediante a haver acreditado en debida
 forma sus estudios, y en el dia veinte y uno de Diciembre
 de mil ochocientos veinte, se le confirió el Grado de Bachiller
 en derecho civil bajo el título de suficiencia nemine
 discrepante censorum por haverse sujetado a las conclu-
 siones publicas, leíon de punto, de media hora y tentativas
 del Colegio pleno, cuyo Grado no se le ha expedido hasta
 ahora el correspondiente título. como así es de ver
 los libros y demas papeles que obran en el Archivo de
 dicha Universidad que es esta a mi cargo. Y para q. conste
 a el presente, ordeno al Sr. D. J. Recor y Procurador
 llamado y sellado en Palma a veinte de Agosto
 de mil ochocientos veinte y cinco.

May 19. 1800. (Manera.)



2.

M. Y. S.

El doctor en D^{os} D. Pedro Gaias y Priatort con el debido respeto espone: que en el año de 1820 consiguió en la facultad de Leyes el Bachiller en suficiencia teniendo los años de estudio necesarios segun el plan de estudios vigente antes del 7 de Marzo de dicho año: cuyo título no sacó, segun así todo resulta de la certificación que acompaño. Por lo que

A V^{ra} M^{te} suplica que en vista de dicha certificación se sirva decretar la revalida de dicho grado por medio del nuevo juramento, y que se le espida el correspondiente título: gracia que espera en justicia. Palma 25 Agosto de 1825.

M. Y. S.

Pedro Gaias

[Signature]

iendo yo el
D^{no} de este
interesado no
quedo exen-
tita con el
oficio de
indico Fiscal
on cuyo moti-
o V. S. podria
romexan el
ue suene de
u agnado para
exce en este expediente este oficio
Palma 27 de Ago. de 1825.

Palma 26 Agosto de 1825.

Se mandó la certificación que acompaña
al S^{to} de Indio para que disponga
lo que le parezca mandó el V. S. D^o Rector de quien certifica

Vouaz Rector

Manuel Rio.

Gaias
[Signature]

[Signature]
Palma

28. Agosto 1825.

Con las razones expuestas por el Sr. Sindico se habilita
por este expediente al Sr. D. Sebastiano Llorca para
expóngase lo que le parezca

Llorca Rector

M. Y. S.

El Sindico nombrado p.^o este Exped.^{te} en vi-
ta de lo expuesto por D.ⁿ Pedro Llorca y Certifi-
cacion presentada dice que no halla reparo en
que V. S. M. Y. acceda a la solicitud del Supl.^{te}
arregladam.^{te} a las R.^{as} Ordenes expedidas sobre
el particular. V. S. M. Y. acordará lo que fuere
de su superior agrado. Palma 30. de Ag.^{to} de 1825.

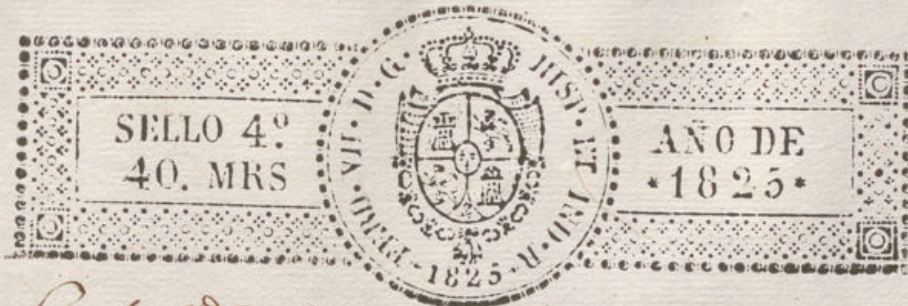
Señal. Serra
y Benmaria

Palma 12. de Set.^{re} de 1825.

Teniendo D. Pedro Llorca los cursos académicos prevenidos en
el plan vigente antes del 21. de Dic.^{re} de 1820. en q.^o se le confirió
Grado de Bachiller en D.^o civil y con presencia del allanamiento
del Sindico fiscal enq.^o acceda a la renovacion del título de d.^o
Grado como se solicita, presentase el interesado a renovar el jur-
mento prevenido por los Estatutos de esta U.ⁿversidad con la
adicion de no pertenecer ni haver pertenecido a ninguna Logia
ni asociacion secreta de cualquier denominacion q.^o sea, ni re-
conocer el adurdo principio de q.^o el Pueblo es arbitrio en variar
la forma de los gobiernos establecidos; y hecho continuado por
diligencia, se le renueva el Diploma o título como queda ma-
dado por S. M. A. lo proveyo mandando y firmo el M. S. Sr.
Rector y Procurador de q.^o Certifico.

Llorca Rector

Mig.^o J. Manera



En la Ciudad de Palma Capital del Regno de Mallorca a doce di-
as del mes de Set.^{re} del año mil ochocientos veinte y cinco. Ante
el M. S. Sr. Rector y Procurador de la U.ⁿ y Pontificia Universi-
dad Literaria de este Regno D.ⁿ Sebastian Llorca Rector y Canónico se pre-
sento D. Pedro Llorca, el q.^o en atencion a q.^o tiene solicitud la
revolucion del grado de Bachiller en D.^o civil q.^o obtuvo en
esta Universidad en veinte y uno de Dic.^{re} de 1820. época en que
regia la abolida constitucion, a lo q.^o se ha accedido con auto
del dia de hoy previa renovacion del juramento prevenido
por los estatutos de esta U.ⁿversidad con la adicion de no
pertenecer ni haver pertenecido a ninguna Logia ni asoci-
acion secreta de cualquiera denominacion q.^o sea ni reco-
nocer el adurdo principio de q.^o el Pueblo es arbitrio en va-
riar la forma de los gobiernos establecidos; todo segun y
conforme queda prevenido en la R.^{ta} Cédula de 21. de Junio
de 1823, y sujetandose a ello presto el citado D. Pedro en mano
y poder del M. S. Sr. Rector por ante mi el infrascripto
dichos juramentos. Y para q.^o conste lo continuo por di-
ligencia q.^o firmo su Señoria con el referido D. Pedro de
q.^o Certifico.

Sebastian Llorca Rector

Dia 13. ple expido el

n.^o

Pedro Llorca

Antemi

Mig.^o J. Manera. Not.^o hico.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible handwritten text.]

[Faint, illegible handwritten text.]

[Faint, illegible handwritten text.]

[Faint, illegible handwritten text.]

B^a Universidad Lita.

Año de 1826.

Expediente en que Dⁿ Pedro Gacias
solicita la revulsa del grado mayor
en ambos derechos. —

Sello 4.º
40. mrs.Año de
1826.

D. Miguel Ignacio Manera Notario, Es.º público por S. M. (que Dios gué)
Secretario prim.º del M.º y Ayuntamiento de la Ciudad de Palma Capital del Reyno
de Mallorca, y de la R.ª Universidad lit.ª de la misma.

Certifico: Que de los libros de asientos de grados de esta R.ª Univer-
sidad, consta; Que D.º Pedro Jacia tiene aprobados los grados literarios
siguientes. En trece de Junio de mil ochocientos diez y siete, el gra-
do de Doctor en Filosofía con las calidades, *nemine discrepante, tam-
quam benemeritum, valde, et multo valde condignum.* — En veinte y
quatro de Diciembre de mil ochocientos veinte, el Bachiller en
Dro. civil, a claustra pleno; cuyo grado le fue revocado al tenor de
las ordenes vigentes, en doce Setiembre de mil ochocientos veinte y
cinco. — En diez y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y dos, el
Bachiller en Dro. canonico. — En diez y nueve de Dho. mes y año,
La Licenciatura en ambos Dros. — El día veinte de Octubre de mil
ochocientos veinte y dos, el grado mayor en ambos Dros., *nemine
discrepante, tamquam benemeritum, valde, et multo valde condignum.* Y para
que en donde convenga, doy la pte. de orden del M.º y S.º Rector, firma-
da en Palma a seis de Mayo de mil ochocientos veinte



Mig.º Manera.



D.ⁿ Miguel Ignacio Manera Notario Escribano publico por S. M. (que Dios que) Secretario primero del Ayuntamiento de la M. I. N. y L. Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca, y de la R.^a Universidad literaria de la misma.

Certifico: Que D.ⁿ Pedro Gacías, tiene ganados ocho cursos en la facultad de Canones y Leyes y con los siguientes: en los años mil ochocientos diez y siete y mil ochocientos diez y ocho, dos cursos de Instituciones civiles; en mil ochocientos diez y nueve otro de Instituciones Canonicas; y en mil ochocientos veinte, veinte y uno, veinte y dos, veinte y tres y mil ochocientos veinte y cuatro cinco cursos el primero de Cartulas y los restantes de D.ⁿ Patrio y Practica; todos los que le han sido aprobados mediante haver acreditado su estudio en debida forma. Y para que conste doy la presente de orden del M. I. S. Rector y Secretario firmada y sellada en Palma a seis de Mayo mil ochocientos veinte y seis —

M. I. G. Manera.





N. G. S.
Dn Pedro Lucias Catedrático substituto de Dto civil en esta A.^l Universidad lita rendidamente espone: que en el año 1822 recibió el grado mayor en ambos Dtos, como lo acredita la certificación que presenta bajo el n.º 1.º, cuyo grado se le confirió con los requisitos de ley, y despues de haver hecho constar el que espone, tener ganados los ocho cursos necesarios al efecto. Por desgracia del espone, no se han hallado en la secretaría de esta Universidad ni la resolución en que se abonó al que espone, por un curso de Leyes, una matrícula de Filosofía moral, y otra previa examen de Economía política, ni tampoco el expediente que se formó con motivo de solicitar el grado mayor en ambos Dtos, que obtuvo, como ya se ha dicho. Sin embargo el espone está persuadido, de que con las dos certificaciones que presenta, acredita lo suficiente para poder aspirar á la revalida de dicho grado.

En efecto: la certificación de n.º 2.º justifica, que en los años de 1817, 1818, 1819, 1820, 21, y 22, se le aprobaron seis cursos: por la de n.º 1.º consta, que el espone recibió el Bachiller en Dto civil, en suficiencia, y por consiguiente ganó con esto otra matrícula, y por ult.º la misma certificación acredita, que en 13 Junio de 1817, el que espone obtuvo el grado mayor en filosofía con las qualidades que allí se expresan, lo que conviene, que habia estudiado la ética moral como parte que es de la filosofía, como efectivamente la estudió, y esta Universidad se la abonó por año de leyes, como queda indicado. Por consiguiente es claro que en Oct.º de 1822 tenía ya el que espone ganados los ocho cursos escolares necesarios para recibir el grado mayor en ambos Dtos, q^e esta Universidad tuvo á bien conferirle.

Es verdad que por la certificación de n.º 2.º resulta, que en los años 23 y 24, se aprobaron al espone otros dos cursos de leyes: pero es cierto tambien que el espone solo los tomó á mayor cautela, y porque no pensava hacer uso de la matrícula de filosofía moral ni del año de suficiencia, quando es- tuviese en el caso de presentarse para la revalida de Abogado, puesto que se decía, q^e la A.^l Audiencia no queria admitir por años de leyes estos cursos. Por otra parte: lo que abunda no daña, antes al contrario esta superabundancia de cursos escolares aprobados, es otra razon que apoya la justicia de la presente solicitud; pues aun suponiendo que el espone quando recibió el grado mayor no fuese aprobado los ocho cursos escolares necesarios (lo que no es así) siendo indudable que ahora los acredita y debiendo de

cidirre estos asuntos de revalidas de grados, no por reglas de rigoroso dno, sino por principios generales de justicia y sin incurrir perjuicio a los interesados como dice el Plenn vigente, parece aun mas procedente la revalida de dicho grado. Por lo que

A V.M. yltre replica que se sirva dar las disposiciones conducentes para dicha revalida del grado mayor en ambos dros q' recibio el exponente en tiempo del pasado sistema, y efectuada, mandando que se entregue al q' espone el correspondiente titulo, gracia que espone en justicia, de la justificacion de V. Palma 20 Mayo de 1826.

Pedro Gacias

Palma 22. Mayo de 1826.

Base al Sind. Fiscal para q' exponga, y p'nombrar abepero inmerinamente, al D. Sebastian Ferrer. Afilo proveyo mand. y firmo el M. N. Herrero Ferrer.

Sebastian Ferrer

M. N. Herrero Ferrer

M. N. Herrero Ferrer

El Sindico Fiscal interino, ha visto esta solicitud, y que D. Pedro Gacias por medio de las certificaciones que ha presentado acredita, que quando esta Universidad le confirió el grado mayor en ambos dros. aun no aprobados los ocho años de estudio necesarios, que por la certificacion de n.º 2. consta que desde el año 1817. ad 1822. in q' se le aprobaron consecutivamente seis matriculas. Dn. Gacias dice Gacias por haver recibido el Bachiller de civil a lauro pleno segun resulta de la



la certificacion de n.º 1.º Removiendo tambien por ellas que el mismo Gacias en el año 1817. obtuvo el grado m.º en Filosofia, cuya ciencia comprehendida la Etica o Moral es visto que confiriendole esta Universidad el grado en Filosofia le aprobo y declaro habilitado en todas las partes que comprenden aquella ciencia, y por consiguiente tambien en la Etica o Moral. Por lo que el Sindico no halla reparo en que se acceda a la solicitud de dicho Gacias procediendole a la revalida de dho. grado mayor en ambos dros. que obtuvo en tiempo de la anulada Constitucion previo el jurramento de Ley, y con las demas formalidades de estilo, y que hecho se le cambie o se le entregue el correspondiente nuevo titulo. P.º. sin embargo resolvam lo mejor. Salvo etc. Palma 24. de Mayo de 1826 -

Ferrer S. F. A.

Palma 26. de Mayo de 1826.

Ferrando D. Pedro Gacias las curras academicas p'cediendo en el plan vigente antes del veinte de Oct.º de 1822, en q' se le confirió el Grado Mayor en ambos derechos, y con presencia del allanamiento del Sindico Fiscal interino en q' se acceda a la renovacion del titulo de dicho grado, como se solicita. Presentese este Interpuesto a renovar el juramento p'cediendo por los

Exarautos de esta M. Universidad con la adición de
no pertenecer ni havea pertenecido á ninguna
Logia ni asociación secreta de cualquier deno-
minación q. sea; ni reconocer el absurdo principio
de que el Pueblo es arbitrio en variar la forma de
los Gobiernos establecidos; y fecho continuado por
diligencia se le remite el despacho ó título co-
mo queda mandado por su Mag. Así lo mandó pro-
veir y firmó el M. D. S. P. Rector y C.anc. de
q. C.ertifico.

Sebastian Loria Rector Antemi
M. D. S. P. Rector y C.anc. de q. C.ertifico.

En la Ciudad de Salamanca Capital del Reyno de Ma.
Norca á primero de Junio del año mil ochocien-
tas veinte y seis. Ante el M. D. S. P. Rector y C.anc.
rell. de la Real y Pontificia Universidad Literaria
de este Reyno D. Sebastian Loria Pro y Canoni-
go se presentó D. Pedro Sacias, el que en aten-
ción á q. tiene solicitada la revalidación del Gra-
do mayor en ambos Derechos q. obtuvo en esta
Universidad el veinte de Oct. de 1822. época en q.
regia la abotida Constitución; á lo q. se ha ac-
cedido con auto de veinte y seis de Mayo ubi-
no previa renovación del juramento preve-
nido por los Estatutos de la misma Universi-
dad con la adición de no pertenecer ni havea
pertenecido á ninguna Logia ni asociación
secreta de cualquiera denominación que sea



ni reconocer el absurdo principio de q. el Pueblo es
arbitrio de variar la forma de los Gobiernos estableci-
dos, todo segun y conforme queda prevenido en la M.
Cedula de 21. Junio de 1822; y sujetandose á ello presto
el citado D. Pedro Sacias en mano y poder del M. D.
S. P. Rector por ante mi el infrascripto dichos juramen-
tos. Y para q. conste lo continuo por diligencia que
firmó S. P. con dicho Sacias de q. C.ertifico.

Sebastian Loria Rector

Dado el título con fho.
27. Junio 1826.

Ante mi
M. D. S. P. Rector y C.anc. de q. C.ertifico.



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely a letter or document.]

[Faint, illegible handwritten signature or name.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a date or address.]



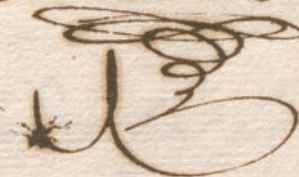
Don Pedro García de la Cruz
abogado y cónsul en esta ciudad de Palma
San Juan de Puerto Rico de 1812.
Don Vito Lina de Mallorca. *año 1824 en 1835.*

Compos. D. D. Pedro García y
Printor nat. de Palma.

Leyes.

El Don D^o Pedro Gacia & ha es-
tudiado y cursado en este año las Leyes
Palma 4 Junio de 1819.

Sebastian Ferrer Cath^{co}



los sucos civil y criminal, en recursos de toda clase, y de
mas peculiares de la misma. Y p^o que conste de la presente
firmada de mi mano en Palma a 15 Diciembre 1824.

Jospe Colla Salom


Don Juan de los Rios
y de los Rios en el
año de 1810

Don Juan de los Rios
y de los Rios



D. Gaspar Coll y Salom D. en Ambos deacho y Abogado del m. e. y de
Colegio de esta Ciudad, por el mismo Maestro de Practica y presidente de la Aca
demia de jurisprudencia establecida bajo su proteccion y la advocacion de S.
Basilio el magno etc etc

Certifico: que D. Pedro Garcia desde 1 de Mayo de 1822 asta
15 junio de este año ha concurrido puntualmente a la Aca
demia de jurisprudencia practica que estubo a mi cargo, y se ha
exersitado con aplicacion y aprovechamiento en la actuacion de
los asuntos civil y criminal, en recursos de toda clase, y de
mas peculiar de la misma. Y p. que conste de lo presente
firmada de mi mano en Palma a 15 Diciembre 1824.

Gaspar Coll y Salom
y de los Rios



D.^h Mariano Gacias y Serra D.^o en ambas D.^{as}. Abogado del
M.^o i M.^o Coleg.^o Cathedra.^o de D.^o civil en la R.^o Univ.^o de
De Palma etc

Certifico que D.^h Pedro Gacias y Puigrod Bachill.^o en
Leyes, ha asistido con puntualidad en el quarto de
mi despacho desde el mes de Junio de mil ochocientos
veinte y uno hasta el presente, á ejercer la
Fiscalia, la que ha desempeñado á mi satisf.^o
y con adelantamiento. Y para que conste doy la
presente en Palma de Mallorca á veinte de Dic.^o
de mil ochocientos veinte y quatro

Mariano Gacias

El Sr. en d^{to}s y Abogado Dⁿ Mariano Gacias Cathedra-
rio & Leies en la R^{ta} Litteraria Univ^a & este
Reyno

Certifico como el Sr. Pedro Gacias y Riutort
ha asistido en todo este año escolar y aun en el
tiempo & las vacaciones en el quanto & mi des-
pacho en clase & Pasante con aplicacion y apro-
vechamiento y porque coste doy la presente a
solicitud & el interesado en Palma a 23 de Junio
de 1825.

Mariano Gacias Cath^o

Examinado y aprobado

Vallejo

Y parag^e como donde y a los fines q^e convenga doy la presente
firmo, y autorizo con el signo & esta Parroq^a Palma 26. Junio
de 1825.



Aguel Jose Ramis p^{ro} Teniente de Cura de esta C^ula

Visto en Tumbuco el 19 de Mayo de 1825.

Es buena conducta.

Dr. Josef de los Angeles Vocal Secet.^o

Leyes D. Pedro Gualas 8.º año.



D. Miguel José Ramis Pro. Teniente de Cura de la Parroq. Igla.
de Sta Eul. en Palma Capital del Reyno de Mallorca.

Certifico q.º D.º Pedro Gualas hijo del D.º en ambos D.ºs
D.º Mariano, y de D.ª Catalina Riuser con.º nat.º de Palma
y vecino de esta Parroq.º es de buena fama y costumbres,
y de vida arreglada a la sana moral, y jamas ha llega-
do a mi noticia haya pertenecido a Sociedades Publicas,
ni privadas del sistema llamado Const.º, antes bien siempre
adicto a su Magestad.

Y para q.º conste donde y a los fines q.º convenga doy la presente
firmo, y autorizo con el signo de esta Parroq.º Palma 24. Junio
de 1825.



Miguel José Ramis Pro. Teniente de Cura de Sta Eul.
Palma



El Alcalde del Barrio^{1º} del quareal de
sra chana que suscribe certifica
que Jⁿ Pedro Guayas hijo de
Jⁿ Mariano y de J^a Carolina

Ni está vive en el Barrio de mi
mando y en la casa de él y
no me consta que no sea hombre de
buena vida fama y costumbres

y para que conste en donde conuega
doi la presente en Palma 31 de
julio. de 1824

Bastolome Rubi Alcalde de Barrio

L. Viv. Lisa

ano 1824. en 1825.

Supos. D. Pedro
Jose Gallard. hijo de Jose
y de Lucia Manera nat.
Filopofide. Muntairi.
Leyes.

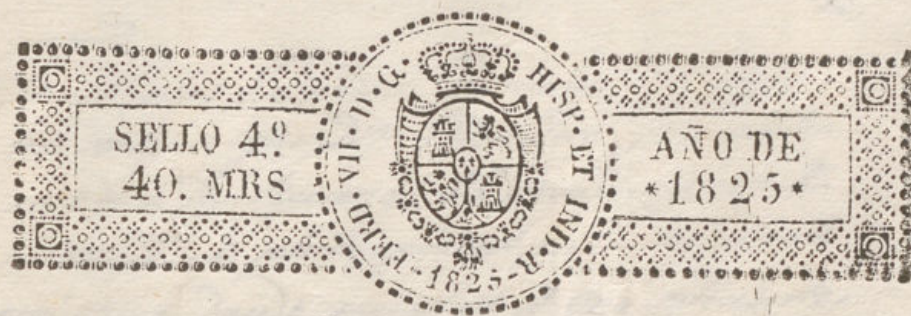
Y por que en esta materia se ha de tener en cuenta la justicia y equidad y no la fuerza y poder. Se ha de tener en cuenta la justicia y equidad y no la fuerza y poder. Se ha de tener en cuenta la justicia y equidad y no la fuerza y poder.



Don Sebastian Mascaro Bayle Real de la Villa de Montuiri del Reyno de Mallorca, una de las Islas Baleares.

Certifico: como Don Pedro José Galland corriente de Filosofía del segundo año en la Real Universidad literaria; hijo de Don José Galland y de Doña Lucia Manera con-
senter difuntos; no ha pertenecido á reuniones secretas, ni menos á la llamada milicia nacional voluntaria; antes si ha dado pruebas de adhesion á la Real Perso-
na de Su Magestad, al Trono, y al Altar.

Y para que conste donde convenga firmo la presente á solicitud del interesado en Montuiri á los veinte y cinco de Junio de mil ochocientos veinte y cinco. Sebastian Mascaro B^{le} R^l



54.

El infra escrito certifico que D.ⁿ Pedro Josef Gallart Acólito hijo de D. Josef Gallart y D. Lucia Manera Con.ⁿ natural de esta Villa de Montuini y vecino de la Ciudad de Salma todo el tiempo que ha residido en esta Villa se ha portado con una conducta verdaderamente christiana, y no he podido observar haya sido adicto al abolido sistema.

Y para que conste donde conenga hoy la presente firmada de mi mano y sellada con el sello de esta Parroquial Iglesia en Montuini a los veinte y cinco de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

D.ⁿ Lucas Juan ^{pro} y R.ⁿ de Montuini.





Fr. Nicolas Brades Comisario & S. Agui-
tin certifico que D.^o Pedro Jose Gallardo ha
asistido a las lecciones del segundo curso de
instituciones philosophicas, en la Cathedra de
su cargo, dando pruebas de una suficiente
aplicacion. Palma 25 Junio de 1825.

Fr. Nicolas Brades
Subr.

Examinado, y aprobado.

Francisco Brades

Juan

estados al 8.
con puntua.

Junio de 1826.
Brades

Examinado y aprobado.

Gracias

[Signature]

D. Pedro Topo Galland en el año escolar de 1824
en 1825 ha ganado el 2.^o curso de *Filosofía*
por haber sido ecsaminado, aprobado y declarado
por el Tribunal de Censura ser de buena conducta.
Palma de *ho. de Int.* de 1825.

Miguel Ignacio Manera Not. Srio.

*a asistido al v.
licia con puntua.*

*28 Junio d 1826.
Nicolas Brada*

Exami. y Aprov.

Juan

examinado y aprobado.

Gracias



REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE MALLORCA.

D. *[Signature]*
en el año escolar de 1824
en 1825 ha ganado el curso de *[Signature]*
por haber sido examinado, aprobado y declarado
por el Tribunal de Gramma ser de buena conducta.
Palma de Mallorca de 1825

Miguel Ignacio Maura M. S. S.

D. *[Signature]* Jose Galtés ha asistido al
curso de Instituciones Filosóficas con puntua-
lidad y aprovechamiento

Palma 28 Junio de 1826.
A Nicolas Brada
Car. S. S.

Exam. y Aprob.

Juan

Examinado y aprobado.

Gracias

En N.º Julio de 1826. fue declarada buena conducta
por el Tribunal de letrados.

Mano de. hie.

S

Don Joze Gallard cursante el 8.º año de
Sej. ha asistido con puntualidad y aprore-
cham.º a las lecciones de historia y elemen-
tos de dho Roma. Palma 26 Junio de 1827.

Juan.º Gomila

Examinado y aprobado
Gomila

Examinado y aprobado.

Gracias

Tribunal de Censura de la Universidad de 1827.
Es de buena conducta.

Gracias

Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE Instrucciones canónicas.

CURSO DE 1829 Á 1830

D. Pedro José Galland — cursante de cuarto
año en la facultad de Leyes — que corres-
ponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asis-
tido á ella con aprovechamiento y puntualidad.

D. José Galland cursante del 2.º año de Leyes
ha asistido con puntualidad y aprovecha-
miento á las lecciones de Instrucciones
del Derecho civil y romano. Palma 16 de Junio
de 1828.

Fran.º Gomila

Examinado y aprobado.

Gracias

Tribunal de Censura de la A. C. de 1827.
Es de buena conducta.

Gracias V.S.

Tenta de Censura del día 26 Junio de 1828.
Es de buena conducta.

Gracias V.S.

Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE Instruccion, Canonicas.

CURSO DE 1829 Á 1830

D. Pedro Jose Galland — cursante de cuarto
año en la facultad de Leyes — que corres-
ponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asis-
tido á ella con aprovechamiento y puntualidad.

D. N. Jose Galland cursante del tercer año de leyes,
ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á las lec-
ciones de derecho público correspondientes á dicho año. Palma
5.º de Junio de 1829.

Examinador y aprobado
Juan Damián Car. Sibi.º

Miguel y Margarita

Tribunal de Censura de la Universidad de 1827.
Es de buena conducta.

Gacias

Inserto a censura el 17 Junio de 1829.

Es de buena conducta.

Gacias

Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE Instruccion Canónica.

CURSO DE 1829 á 1830

D. Pedro José Galland — cursante de cuarto
año en la facultad de Leyes — que corres-
ponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asis-
tido á ella con aprovechamiento y puntualidad.

El Catedrático

Ant.º Oliver y Nadal

Ecsaminado y aprobado.

El Ecsaminador

Colly Sancho

El Ecsaminador

Oliver

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 3 de Agosto de 1830

El Vocal Secretario

Gacias

Ministerio de Justicia
CATEDRA DE DERECHO DE LO CIVIL

curso de 1833 a 1834

D. Juan José de la Cruz
que en la Facultad de
Derecho de la Universidad de San Carlos
ha sido condecorado y

El Excmo. Sr. D. Juan José de la Cruz

Excmo. Sr. D. Juan José de la Cruz

El Excmo. Sr. D. Juan José de la Cruz

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 25 de 1834

El Vocal Secretario

Universidad de Chile
CATEDRA DE HISTORIA
CURSO DE 1833 A 1834

D. Juan Antonio Rodríguez
que en la Facultad de
letras de la Universidad de Chile
tiene a ella con aprovechamiento y se le ha
concedido el título de Bachiller en Letras

Examinado y aprobado
El Excmo. Sr. D. Juan Antonio Rodríguez
El Excmo. Sr. D. Juan Antonio Rodríguez

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Excmo. Sr. D. Juan Antonio Rodríguez
El Vocal Secretario

